



Expediente: **056600340797**  
Radicado: **AU-03245-2023**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **28/08/2023** Hora: **11:27:15** Folios: **2**



## AUTO No

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

**LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Queja con radicado SCQ-134-1144-2022 del 24 de agosto de 2022, por medio de la cual de manera anónima denuncian tala de bosque nativo, en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.

Que mediante Informe técnico con radicado No IT-05747-2022 del 7 de septiembre del 2022, de atención a la queja ambiental.

Que mediante oficios con radicado No. CS- 09361-2022 del 14 de septiembre 2022, por medio de la cual se solicita información relacionada con el predio distinguido Pk 6602001000003500043, a catastro municipal y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

Que mediante Correspondencia externa con radicado CE-15937-2022 del 29 de septiembre del del 2022, la oficina de registros Instrumentos Públicos da respuesta a correspondencia CS- 09361-2022 del 15 de septiembre 2022, donde no se logra identificar presuntos infractores.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 10 de agosto de 2023, se generó informe técnico con radicado IT-05363-2023 del 23 de agosto de 2023, en el cual se observó lo siguiente:

#### 25. OBSERVACIONES:

*El día 10 de agosto del 2023, se realizó visita técnica de control y seguimiento a la queja ambiental SCQ-134- 1144-2022 del 24 de agosto de 2022, al predio con coordenadas- 74°56'39,11" W, 6°0'8,063"N, ubicado en la Vereda La Garrucha del Municipio de San Luis, identificando durante el recorrido lo siguiente:*

- *El predio y punto de tala se observa sembrado con cultivos de yuca, plátano, maíz y cacao*
- *Hay evidencias de que al cultivo se le viene haciendo mantenimientos recientes de control de arvenses.*
- *No se identifica actividades de tala de bosque, posteriores a la fecha de atención a la queja ambiental.*
- *En el lugar no se encontró personas haciendo trabajos de campo como siembras o mantenimiento al cultivo.*
- *Con el fin de indagar por el propietario del predio o la persona responsable de la siembra del cultivo, se le consulto a una persona residente cerca al predio y manifestó que reconoce aun señor de nombre Hugo Ochoa, que viene y trabaja esporádicamente en el predio, quien al parecer compro un lote de terreno de aproximadamente 2 hectáreas hace varios años al señor Jose Miguel Duque, pero no tiene datos donde se puede ubicar al señor Hugo; por otra parte manifiesta que en predio propiedad del señor José Miguel Duque (fallecido) y heredado por sus hijos, no se han realizado actividades de tala ya que ellos viven en la costa hace varios años y casi no hacen presencia en el predio, por lo que es poco probable que estos autorizaran la tala del bosque.*



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Comare



@comare



comare



Comare

- La Corporación envió correspondencia de salida con radicado No. CS- 09361-2022 del 14 de septiembre 2022, por medio de la cual se solicita información relacionada con el predio distinguido Pk 6602001000003500043, a catastro municipal y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, a la cual la oficina de Instrumentos Públicos dio respuesta mediante CE-15937-2022 del 29 de septiembre del 2022, donde reporta no contar con información para dar respuesta a la solicitud y requiere a la Corporación aportar nombres y apellidos completos de los titulares, con su respectivo número de identificación. Hasta la fecha catastro municipal de San Luis no a dado respuesta a lo solicitado por la Corporación.
- Después de hacer la indagación preliminar mediante visita de Control y Seguimiento y evaluación de información entregada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, con el fin de indagar e individualizar al presunto infractor, no se cuenta con información precisa del propietario o responsable de autorizar la tala de árboles en el punto con coordenadas  $-74^{\circ}56'39,11''$  W,  $6^{\circ}0'8,063''$ N, predio distinguido con pk 6602001000003500043, ubicado en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.

En el mismo informe se concluyó lo siguiente:

- Mediante visita de Control y Seguimiento y evaluación documental al expediente 056600340797, en la cual reposada la queja ambiental SCQ-134-1144-2022 del 24 de agosto de 2022, realizada el día 10 de agosto del 2023, al predio con coordenadas  $-74^{\circ}56'39,11''$ W,  $6^{\circ}0'8,063''$ N, predio distinguido con pk 6602001000003500043, ubicado en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis, no se recibió información precisa de la persona propietaria del lote donde se realizó la tala de árboles nativos en un área aproximada a una hectárea, así mismo no se cuenta con información aportada por catastro municipal de San Luis y la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Marinilla, que nos permita individualizar al propietario del predio o presunto infractor.
- En la visita técnica de Control y Seguimiento al predio con coordenadas geográficas  $-74^{\circ}56'39,11''$  W,  $6^{\circ}0'8,063''$ N, ubicado en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis, se encontró que las actividades de tala de bosque no continuaron y el área intervenida en el momento se encuentra sembrada con cultivos de yuca, plátano, maíz y cacao, por información de personas residentes cercanas al lugar, la persona que hace presencia en el lote y hace mantenimiento al cultivos es el señor Hugo Ochoa, de quien no se cuenta con información de teléfono y dirección de su vivienda para ubicarlo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05363-2023 del 23 de agosto del 2023, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056600340797, toda vez que, no se observa información

suficiente para individualizar al presunto infractor ambiental situación que a luz de ley 1333 de 2009 limita el actuar de esta Corporación, además las actividades de tala

cesaron en el lugar de ocurrencia de los hechos.

Que es competente La Regional Bosques de acuerdo a delegación.

#### **PRUEBAS.**

Informe técnico con radicado IT-05363-2023 del 23 de agosto del 2023

#### **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo del expediente ambiental Nro. 056600340797, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por aviso a persona indeterminada de acuerdo a lo estipulado en la ley 1437 de 2011

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

**Expediente:** 056600340797  
**Proyecto:** John Fredy Quintero A.  
**Técnico:** Wilson Guzman  
**Fecha:** 24/08/2023  
**Asunto:** Auto de Archivo